Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 18:28:19 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000348-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 028B-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de diciembre del 2023 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia Nº 028-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 002020-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1788-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por MEDINA VILCHEZ Nilto Rossel FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 18:27:54 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 18:27:29 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 18:16:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **THKXFOH**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, mediante Informe N° 000812-2023-UF-CPAT/INEN, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite a la Oficina de Logística, el expediente de baja de bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia N° 028-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para su revisión;

Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través del Informe Técnico N° 028B-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Estado de Excedencia; asimismo, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso con el Informe N° 002020-2023-OL-OGA/INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales por la causal de estado de excedencia, en los registros patrimonial y contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto al 31 de diciembre de 2023 ascendente a S/. 74,721.06 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 06/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro de la baja aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **THKXFOH**

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Director General de la Oficina General de Administración(e)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **THKXFOH**

ANEXO N° 01

CAUSAL DE BAJA: ESTADO DE EXCEDENCIA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	VALOR NETO
1	1503.020902	252228790007	78854	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	DOMUS	ASM-22 WET	80428		123,409.44	115,182.09	8,227.35
2	1503.020902	252228790008	78855	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	DOMUS	ASM-49 WET	80426		172,496.55	160,996.81	11,499.74
3	1503.020902	252228790011	78858	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	DOMUS	ASM-67 WET	80425		194,914.47	181,920.23	12,994.24
4	1503.020902	252228790010	78857	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	DOMUS	ASM-67 WET	80424		194,914.47	181,920.23	12,994.24
5	1503.020902	252295960001	78861	SECADORA INDUSTRIAL PARA ROPA	DOMUS	DPT-36WET ECOEN	80479		66,721.00	62,272.95	4,448.05
6	1503.020902	252295960004	78864	SECADORA INDUSTRIAL PARA ROPA	DOMUS	DPT-80WET ECOEN	80482		107,650.80	100,474.08	7,176.72
7	1503.020902	252295960005	78865	SECADORA INDUSTRIAL PARA ROPA	DOMUS	DPT-80WET ECOEN	80483		107,650.80	100,474.08	7,176.72
8	1503.020999	675084370001	78859	PRENSA NEUMATICA	DOMUS	PUN-C WET	80431		66,924.50	62,462.82	4,461.68
9	1503.020999	675084370002	78860	PRENSA NEUMATICA	DOMUS	PUN-C-WET	80432		66,924.50	62,462.82	4,461.68
10	9105.0301	252204030001	05217	CALANDRIA	CHICAGO	SA24110	R37342		1.00	0.00	1.00
11	1503.020999	675025800002	49085	MAQUINA DE COSER REMALLADORA	BROTHER	MAY-V61-63-4	G6572951		10,773.18	10,772.18	1.00
12	1503.020999	675024700011	49083	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER	DB2-B7363	E5654929		3,869.44	3,868.44	1.00
13	1503.020999	675024700012	56513	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER	MARK III	G0024300		3,065.24	3,064.24	1.00
14	1503.020999	675024700013	71361	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER 7200C	4030U	G0Z38663		5,223.09	5,223.09	1.00
15	1503.020999	675024700014	71362	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER 7200C	4030U	G1Z41449		5,223.10	5,223.10	1.00
16	1503.020999	675024700015	77639	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER	S 1110-3A	J3VP33748		1,861.20	1,783.65	77.55
17	1503.020999	675024700016	77640	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER	S 1110-3A	A3X11760		1,861.20	1,783.65	77.55
18	1503.020999	675024700017	80163	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER	S7000DD-403	K3X27314		4,472.16	4,025.00	447.16
19	1503.020999	675024700018	80164	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER	S7000DD-403	K3X27306		4,472.16	4,025.00	447.16
20	1503.020999	675024700019	80664	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	SIN MARCA	S-1110A-3	J3VP33586		2,032.80	1,812.58	220.22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **THKXFOH**

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	VALOR NETO
21	1503.020999	675019200001	01781	MAQUINA CORTADORA DE TELA	KM	KS-AU	110562		1,132.33	1,131.33	1.00
22	1503.020999	675019200002	52523	MAQUINA CORTADORA DE TELA	EASTMAN	CLASS 627	2FY150-5		7,649.93	7,648.93	1.00
23	1503.020402	532224610003	67813	CORTADORA DE GASAS	EASTMANS	CZD999	610611		10,550.00	10,549.00	1.00
24	1503.020999	675057700001	44949	MAQUINA PARA HACER OJALES	BROTHER	LH4B814-2	B5539772		25,285.51	25,284.51	1.00
25	1503.020999	675021400001	05545	MAQUINA DE COSER CERRADORA	UNION SPECIAL	35800	1735123		29,959.82	29,958.82	1.00
							TOTAL	**S/**	**1, 219, 038.69**	**1, 144, 317.63**	**74, 721.06**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **THKXFOH**